



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-0541-00

En atención al derecho de petición elevado por la profesional del derecho DORIS PATIÑO RAMIREZ, en donde solicita información en relación a la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, es menester precisar que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”* (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

No obstante lo anterior, el Despacho le coloca de presente que en auto del 11 de febrero de 2020 (fl.157) se tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá, sin que se hubiera comunicado dicha medida al referido Juzgado, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

1.- Denegar por improcedente el Derecho de petición. Secretaría comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

2.- Secretaría proceda a remitir a través del correo electrónico el oficio No. 0409 del 18 de enero de 2020, que comunica el acatamiento de la medida al Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 18
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario